



NIT. 800.123.949-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION, TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES.

CAPITULO I DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO CONTRATAR.

La empresa comercial Lotería del Meta requiere garantizar la preproducción, producción, postproducción, transmisión y presentación en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento filmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 643 de 2001 establece, la obligación de transmitir en vivo y en directo el sorteo a través de un canal público de televisión, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen para la Lotería del Meta, en este caso el reglamento de contratación de la Lotería del Meta ley, suscribiendo contrato de prestación del servicio que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, siendo ésta la descripción del objeto a contratar.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, instruyen a los operadores del juego de lotería, para que sus sorteos, por ser declarados de interés público nacional, deban transmitirse por un canal público de televisión en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos expedido. La transmisión del sorteo debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.4.8. del decreto 1068 de 2915 que reza:

"ARTÍCULO 2.7.1.4.8. Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido.

PARÁGRAFO. Las empresas operadoras registrarán en video en forma continua las pruebas previas y los sorteos respectivos. Esta grabación se deberá mantener a disposición de las diferentes autoridades."

La Gerencia de la Lotería del Meta, debe contratar la prestación del servicio a partir del sorteo 3090 a realizarse el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Igualmente el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 señala:

Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

(...)

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. La Lotería de la Cruz Roja Colombiana transferirá a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los recursos de los premios en poder del público, no cobrados.

(...)"

Fundamentados en las citadas disposiciones, se identifican dos obligaciones, la primera de ellas, transmitir en vivo y en directo por un canal público de televisión el sorteo semanal de la Lotería del Meta y la segunda, realizar campañas publicitarias y emprender acciones contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

Las anteriores obligaciones acatando el principio de economía en la gestión pública, podrán realizarse conjuntamente, celebrando un contrato en el cual la prestación a cargo del contratista integre los dos aspectos, previa aplicación de las etapas contractuales consagradas en el reglamento de contratación de la Lotería del Meta.

Objetivo principal:

Contratar la preproducción, producción, postproducción, transmisión y presentación en vivo y en directo a través de un canal público nacional y/o regional de televisión para los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, contados inclusive desde el sorteo 3090 a efectuarse el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) e igualmente la difusión de campañas contra los juegos de suerte y azar ilegales, durante el mismo periodo del contrato, el cual será determinado por el presupuesto asignado y el valor de la oferta presentada por sorteo.

Objetivos específicos:

Contar con personal entrenado y calificado, para la prestación de un servicio de óptimo.

Reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la realización de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta.

Incrementar el grado de satisfacción de nuestros clientes al poder observar los resultados de la Lotería del Meta de manera directa desde su casa.

Transmitir mensajes televisivos dentro del marco de campañas contra el comercio de juegos de suerte y azar ilegales.

Garantizar la generación de rentas para el sector de la salud a través de la emisión de comerciales televisivos a bajo costo a través del canal en el cual se transmita el sorteo.

Especificaciones técnicas:

De acuerdo con estudios técnicos (que incluyen promedio mensual de servicio entre otros) y de mercado (revisión de precios de otras loterías por el mismo servicio), realizados por la Gerencia, se debe contratar la prestación del servicio de transmisión televisiva de los sorteos ordinarios que la Lotería del Meta llevará a cabo durante el periodo anteriormente descrito a más de la difusión de campañas contra el juego ilegal.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Lo constituye, el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, la cual se realizará a través de un canal de televisión público

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

1. OBLIGACIONES INHERENTES:

- 1.1. Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa.
- 1.2. Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 1.3. Emplear para la prestación del servicio, personal entrenado y calificado.
- 1.4. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley.
- 1.5. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Lotería del Meta, entidad que no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
- 1.6. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Lotería del Meta, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- 2.1. Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, a partir del sorteo 3090 que se realizará el día 18 de mayo de 2022 y hasta el sorteo que corresponda según el presupuesto programado y el valor de la oferta por sorteo.
- 2.2. La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 N° 32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta.
- 2.3. La transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de un (1:30) minutos al aire.
- 2.4. La sede principal de la empresa debe estar ubicada en la ciudad de Villavicencio para efectos de capacidad de respuesta.
- 2.5. Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio contratado.
- 2.6. Equipos profesionales de televisión de alta definición.
- 2.7. Emplear mínimo dos (2) presentadoras al mes de manera rotativa, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal, las cuales deberán estar debidamente uniformadas de acuerdo con la imagen comercial aprobada.
- 2.8. Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente.
- 2.9. Promoción de la Lotería del Meta, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional
- 2.10. Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la Lotería del Meta.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

- 2.11. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes.
- 2.12. Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta.
- 2.13. Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META. Sistema replay en tiempo real.
- 2.14. Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920 x 1080 – 60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional e internacional en directo a través el sistema de televisión satelital.
- 2.15. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes.
- 2.16. Entrega a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de esta.
- 2.17. Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la Lotería del Meta en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire.
- 2.18. Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA.
- 2.19. Garantizar transmisión del sorteo en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo.
- 2.20. Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo.
- 2.21. Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales.

3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el catalogador de bienes y servicios los bienes y servicios a contratar, corresponden a los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Concepto
831118	83	11	18	Servicios de television

**CAPITULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

La productora encargada de la transmisión por televisión de los sorteos de la Lotería del Meta deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Un (1) switcher de vídeo HD
- Tres (3) cámaras de vídeo HD y una cuarta como contingencia
- Tres (3) trípodes profesionales de vídeo
- Dos (2) equipos VTR y de edición
- Un (1) monitor de retomo de señal
- Tarjetas graficadoras y procesadoras
- Una (1) cámara GoPro HD o equipo equivalente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

- Una (1) cámara DXLR
- Equipos de cómputo para transmisión
- Cableado HDMI
- Cableado de audio
- Cableado eléctrico y cableado de video
- Tarjetas SD, entre otros.

Para la prestación del servicio utilizará personal técnico de amplia experiencia en esta actividad como son:

- a) Productor al aire, al menos con cinco (5) años de experiencia en producción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
- b) Director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
- c) Dos (2) camarógrafos
- d) Operador de VTR
- e) Operador de switcher
- f) Operador de audio
- g) Presentador (a) titular
- h) Presentador (a) suplente
- i) Dos (2) profesionales en comunicación social.

Cada una de las personas que integren el personal técnico de la producción (Productor, camarógrafos, operador de switcher y VTR), deberán tener experiencia comprobada en la transmisión de sorteos de juegos de azar.

- El productor debe demostrar cinco (5) años de experiencia en producciones audiovisuales.
- El director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
- Los camarógrafos y el operador de switcher, audio y VTR, deben acreditar una experiencia de mínimo un (1) año en la transmisión de sorteos y en el área relacionada con preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
- La productora debe garantizar la emisión por televisión satelital de los sorteos a través de un canal público de televisión con cobertura a nivel nacional.

El productor deberá contar con una sede, agencia y/o sucursal en la ciudad de Villavicencio (Meta) durante el periodo de ejecución del contrato.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN

La preproducción, producción, post producción, transmisión del sorteo y mensajes de la campaña contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar se realizará desde la ciudad de Villavicencio (Meta) en el sitio de realización del sorteo que en principio es la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la calle 38 número 32-37 piso 2.

3. TIPO DE CONTRATO

Es un contrato atípico cuyas prestaciones son mixtas (Preproducción, producción, postproducción y transmisión de los sorteos de la Lotería del Meta y la difusión de campañas contra la operación ilegal de juegos de suerte y azar.



NIT. 800.123.949-4



**CAPITULO IV
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FRENTE A LAS
DISPOSICIONES TÉCNICAS INDICADAS Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de prestar el servicio a contratar, fue desarrollada por el responsable del área solicitante, tomando como soporte las anteriores contrataciones de la Lotería del Meta y las necesidades actuales de la entidad respecto del mejoramiento del servicio a contratar.

Se realizará una revisión a los precedentes de la Lotería del Meta en cuanto se refiere a los contratos celebrados durante las últimas vigencias fiscales:

Año	Modalidad	Contrato	Sorteos	Valor Sorteo	Valor Contrato
2021	Directa	LOT-003-2021	30	3.100.000	93.000.000
2021	Directa	OPS-003-2021	4	3.500.000	14.000.000
2021	Directa	LOT-006-2021	18	3.500.000	63.000.000
2022	Directa	LOT-003-2022	19	3.500.000	66.500.000

Analizada la información obtenida de anteriores contrataciones de algunas entidades del sector de loterías, existen características diferentes en las prestaciones contratadas, como los minutos al aire, espacio para los elementos de juego, inclusión o no de la presentadora, tipo de canal en el cual se transmite, número de sorteos, cubrimiento de eventos fuera de lugar de sorteo, transmisión en redes sociales, entre otros.

La Lotería del Meta durante los últimos años ha realizado esta transmisión a través del CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE, el cual concurre en el sector de canales públicos con los canales TELEANTIOQUIA, TELEMEDELLÍN, TELEPACÍFICO, CANAL UNO, SEÑAL COLOMBIA, SEÑAL INSTITUCIONAL, TELEVISIÓN REGIONAL DE ORIENTE, TELECAFÉ.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado por sorteo será de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) por tanto el valor estimado del contrato sería del orden de los VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.250.000.⁰⁰).

Los impuestos departamentales serán asumidos por el contratista y son para el presente caso:

PRODESARROLLO	2%	PROUNILLANOS	1%
PROTURISMO	2%	PROCULTURA	2%
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%		

FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se llegare a celebrar será pagado en contados mensuales, previo agotamiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes.





NIT. 800.123.949-4



CAPITULO V PLAZO DE EJECUCIÓN

Será como mínimo, el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y/o el determinado por el valor de la oferta presentada por sorteo frente al presupuesto asignado.

El plazo mínimo de ejecución será el comprendido entre el sorteo 3090 a realizarse el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) y el sorteo 3096 a realizarse el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

CAPITULO VI PRESUPUESTO OFICIAL

El valor aproximado del contrato resultante del proceso de selección asciende a VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.250.000.⁰⁰) incluido IVA; los cuales han sido incluidos dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2022. El valor estimado por sorteo es por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3'750.000.⁰⁰) incluido el valor del IVA y estampillas departamentales.

El valor del contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación, distribución y transmisión de programas del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

MILDRED LIZETH ROJAS LAVADO
Subgerente Administrativa y Financiera

JAVIER GUSTAVO LEAL BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica y
Apuestas Permanentes

ALEXANDRA GUZMAN ARIZA
Profesional Universitario de Sistemas

WILLIAM FELIPE GÓMEZ DÍAZ
Profesional Universitario Contador

DORIS ZARATE HERNANDEZ
Profesional Universitaria de Comercial